

CONVENIO DE VINCULACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE “SERVICIOS HOTELEROS DE HUATULCO S. DE R.L. DE C.V.”(HOTEL BARCELÓ HUATULCO BEACH), A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE DENOMINARA “LA EMPRESA”, Y POR LA OTRA, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COLEGIO” REPRESENTADO POR EL DR. VÍCTOR RAÚL MARTÍNEZ VÁSQUEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, AMBAS PARTES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### 1. DECLARA “EL COLEGIO”

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en los términos de lo dispuesto por el decreto de creación de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el doce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, y por el artículo 1° del decreto que actualiza al diverso que creó al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado el diecinueve de mayo del año dos mil uno en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como los artículos 2°, fracción I y 4° de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.

1.2 Que dentro de sus objetivos se encuentran los de impartir, impulsar y promover la educación en el nivel medio superior, en la modalidad de Bachillerato Tecnológico y General, a través de sus diferentes Planteles y Centros EMSaD, distribuidos en todo el Estado de Oaxaca.

1.3 El Doctor Víctor Raúl Martínez Vásquez, en su carácter de Director General, como lo acredita con el nombramiento otorgado por el Titular del Ejecutivo del Estado Lic. Gabino Cué Monteagudo, de fecha 16 de abril del dos mil doce, posee la capacidad legal para firmar el presente instrumento en términos de lo que disponen los artículos 1 y 14 fracción I, inciso a) del decreto que actualiza al diverso que creó al Colegio, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 19 de mayo de dos mil uno; así como lo establecido en el artículo 7 y 8 fracción XI, del Reglamento Interno publicado el 26 de marzo de 2015.

1.4 Que el propósito del Gobierno del Estado de Oaxaca es definir un nuevo modelo educativo de Educación Estatal que supere los rezagos educativos y mejore sustancialmente el nivel académico de la población, en donde se conjuguen la enseñanza de los valores de las culturas oaxaqueñas y los avances científicos y tecnológicos.

1.5 Señala como su domicilio legal para los fines y efectos de este contrato, el ubicado en calle Dalías número 321, colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, c.p. 68050.

#### II. DECLARA “LA EMPRESA”

II.1 Ser una sociedad legalmente constituida, de nacionalidad mexicana, conforme a las leyes del país, teniendo como denominación, SERVICIOS HOTELEROS DE HUATULCO S. DE R.L. DE C.V y estar legal y debidamente establecida en PASEO BENITO JUÁREZ S/N BAHÍA DE TANGOLUNDA, BAHÍAS DE HUATULCO, OAXACA, C.P 70989 Huatulco, Oaxaca. Estar representada por el C.P Victor Hugo Gaona Muñoz Representante legal.

II.2 Que nombra a la Lic. Daniela Montaña García como su representante Institucional, quien se encargará de coordinar y supervisar todo lo relativo al cumplimiento de este convenio, contando con facultades para designar a los responsables operativos directamente vinculados a la instrumentación de los acuerdos y programas derivados del presente documento.



II.3 Que tiene por objeto social, la administración de personal de servicios hoteleros, posadas, restaurantes, bares y cualquier similar.

II.4 Que tiene interés en suscribir el presente convenio con "El Colegio" con el fin de que los alumnos puedan realizar su servicio social y/o sus prácticas profesionales, ya sea a través de la realización de programas académicos, científicos y culturales.

### III. DE LAS PARTES:

Enteradas las partes de la labor que cada una de ellas desempeña y de la afinidad de su objetivo para la firma del presente, de conformidad con las anteriores declaraciones, "EL COLEGIO" y "LA EMPRESA" se reconocen mutua, plena y recíprocamente su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan. Asimismo, manifiestan su expresa conformidad en el contenido y alcance de este instrumento, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** Este convenio tiene por objeto establecer bases de colaboración entre las partes, para que dentro del ámbito productivo los alumnos de "El CECyTEO" desarrollen, fortalezcan y preserven una cultura tecnológica como parte de su formación integral como estudiantes y por el otro que la empresa se consolide con los recursos humanos existentes en la vida económica, los cuales conjuntamente satisfacen las necesidades económicas y sociales del Estado.

**SEGUNDA.** Lo anterior a través de las siguientes acciones:

**A). SERVICIO SOCIAL.** Que los alumnos de "El CECyTEO" realicen su servicio social de 480 horas en "LA EMPRESA" en las áreas administrativas afines a la especialidad que cursan o realizaron, previas a las necesidades y autorización de la empresa aludida.

**B). PRÁCTICAS PROFESIONALES.** "LA EMPRESA" proporcionará los espacios necesarios con la finalidad de que los alumnos puedan constatar las funciones de una empresa; será previo acuerdo de las partes.

**C). BOLSA DE TRABAJO.** Desarrollar el programa de bolsa de trabajo, atendiendo a la demanda y perfiles que "LA EMPRESA" establezca e informe a "El CECyTEO"

### TERCERA. COMPROMISOS DE "El CECyTEO"

**A).** "El CECyTEO", se encargará de la difusión de este convenio a los planteles con los puntos acordados.

**B).** Expedirá a los alumnos y egresados las cartas de presentación y liberación de servicio social respectivas.

**C).** Extenderá a los alumnos las cartas de presentación y conclusión de las visitas de prácticas profesionales y servicio social correspondientes.

**D).** "El CECyTEO" proporcionará a "LA EMPRESA", la información relativa de los egresados de los planteles ya citados, que deseen incorporarse al sector productivo.

**E).** Fomentar y vigilar que los alumnos de bachillerato atiendan las disposiciones administrativas de las áreas de trabajo y que cumplan con los programas de trabajo elaborados para la prestación del servicio social y/ o prácticas profesionales.



F). El CECyTEO tendrá la obligación de otorgar un seguro facultativo (IMSS) para que el alumno lo presente a la empresa.

#### CUARTA. COMPROMISOS DE "LA EMPRESA"

A) Facilitar espacios y brindar apoyo en la realización de las actividades de servicio social y visitas de prácticas profesionales.

B). Entregará a los alumnos y egresados la carta de aceptación y terminación de servicio social correspondiente.

C). Proporcionar la capacitación a los alumnos para el desarrollo de sus actividades del servicio social y prácticas profesionales en los horarios pactados, así como el reglamento interior para practicantes mismo que deberá de ser observado.

D). Seleccionar a los alumnos de "El CECyTEO"; previa acreditación y acorde al perfil requerido, con el fin de ser candidato a la bolsa de trabajo; debiendo informar a "El CECyTEO" de esta decisión, para su debido seguimiento por parte de la Dirección de Vinculación.

E). Proporcionará una comida sin costo y con el horario previamente establecido a los alumnos que realicen prestación de servicio profesional y/o prácticas profesionales.

#### QUINTA. RELACIONES LABORALES.

"LA EMPRESA" y "El CECyTEO" convienen en que los recursos humanos que requiera cada una de las partes para las acciones tendentes a la ejecución del objetivo de este convenio, no existirá relación laboral entre éstos y la otra parte, de ahí que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

#### SEXTA. DERECHOS DE AUTOR.

Las partes acuerdan que este convenio no les otorga licencia alguna ni algún tipo de derecho respecto de propiedad intelectual de cada una.

#### SÉPTIMA. SEGUIMIENTO.

Para los efectos del presente convenio, ambas partes acuerdan designar a un representante que fungirá como responsable operativo y podrá ser sustituido en cualquier tiempo, previa notificación a la otra parte. Designándose como representantes respectivos por "El CECyTEO" al Lic. Gaudencio Rodríguez Muñoz, encargado de servicio social y por parte de "LA EMPRESA" a la Lic. Daniela Montaña García, Jefe de capacitación; los que tendrán como atribuciones coordinar la realización de actividades, evaluar las acciones y resultados; así como, informar a "El CECyTEO" del comportamiento y desempeño de los alumnos y egresados.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Las partes de común acuerdo manifiestan que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieren causarse en el desarrollo e implementación del presente convenio.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. Las partes se comprometen a conservar la confidencialidad de la información que se les proporcione, razón por la cual los alumnos firmarán una carta de confidencialidad.

DÉCIMA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN. El presente convenio comenzará su vigencia a partir de la fecha de que firmen las partes suscribientes y será por tiempo indeterminado; pero, podrá darse por



terminado por voluntad de las partes, mediante manifestación por escrito en un término de treinta días de anticipación.

**DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.** Podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y formulado por escrito, anexando los documentos respectivos. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.** Este convenio es producto de la buena fe, sin embargo, cualquier controversia derivada de su interpretación o cumplimiento, así como todo aquello que no esté previsto en el mismo, será resuelto por las partes en forma concertada, obligándose a instrumentar las acciones que sean necesarias para el cabal cumplimiento de su objeto.

El presente convenio se elabora por duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada parte, quienes habiéndolo leído y comprendido en su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad en Santa Cruz Huatulco, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil quince.